

Constancia secretarial: A la señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte demandante, allega memorial solicitando que se oficie a la eps Sura, con el fin de que suministre información sobre la aquí ejecutada. A su Despacho para proveer. Medellín, 13 de marzo de 2020

Maria Alejandra Castañeda Ruiz
Escribiente



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Radicado:	05001 40 03 012 2019 00989 00
Proceso:	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Alba Lucia Valencia Gil
Asunto:	Ordena oficiar - Requiere so pena de desistimiento tácito.

Conforme con la constancia secretarial que antecede, se ordena oficiar la eps y Medicina Prepagada Suramericana S.A., con el fin de que informe si la demandada ALBA LUCIA VALENCIA GIL, figura como afiliada en sus registros. En caso afirmativo, deberá indicar por cual entidad es cotizante y el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por quien se encuentra afiliado, y demás información que permita la ubicación del demandado, tales como direcciones y teléfonos registrados, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 43 y parágrafo 2 del artículo 291 del Código General del Proceso.

Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, proceda a gestionar y acreditar ante el Despacho todo el trámite notificación de parte demandada conforme al 291 y 292 del C. G. del P y, asimismo, para que proceda a gestionar las medidas cautelares, lo anterior, so pena de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

MACR

**JUZGADO DOCE CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

Secretario